

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 36

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01****CVE-2010-1955** *Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ceballos Ojeda Justo Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Menéndez Pelayo, 19-4.ºB se procedió con fecha 5 de enero de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 2 de febrero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
M.ª del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072048727-P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
=====	=====	=====
39 08 014267579	06 2008 / 06 2008	0521
39 08 014835637	07 2008 / 07 2008	0521
39 08 015364790	08 2008 / 08 2008	0521
39 08 015938609	09 2008 / 09 2008	0521
39 08 016921137	10 2008 / 10 2008	0521
39 09 010369269	11 2008 / 11 2008	0521
39 09 011421317	12 2008 / 12 2008	0521
39 09 012252079	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012633716	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013278865	03 2009 / 03 2009	0521

CVE-2010-1955

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 36

Importe deuda:

Principal: 2.216,88 euros.

Recargo: 443,39 euros.

Intereses: 144,58 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 265,02 euros.

TOTAL: 3.069,87 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 5 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,
M.^a del Carmen Blasco Martínez.

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 36

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

—Deudor: Ceballos Ojeda Justo Antonio.

—Finca número: 01.

Datos finca urbana

—Descripción finca: Mitad indivisa de urbana, número 19, piso 4.º, tipo vía: CL, nombre vía: Menéndez Pelayo, n.º vía: 19, piso: 4, cod-post: 39600, cod-muni: 39016.

Datos registro

—Registro número: 00002, número tomo: 2751, número libro: 486, número folio: 65, número finca: 24266.

Descripción ampliada

Mitad indivisa de urbana.- Número 18. piso cuarto letra D, de la casa señalada con el número 19 de la calle Marcelino Menéndez Pelayo, radicante en el pueblo de maliaño, Ayuntamiento de Camargo. se encuentra situada en la cuarta planta de pisos y al frente subiendo por la escalera. Ocupa una superficie aproximada de 49 metros ditribuida en vestíbulo, cocina, comedor, aseo y dos habitaciones. Linda: Al Norte, con escalera del inmueble y piso letra C de su misma planta; al Sur, con don Adolfo Fernández Escarraga; al Este, con piso letra B de su misma planta, patio de la finca y escalera del inmueble; y al Oeste, con doña Feliciana de la Peña Alonso. Le corresponde una cuota de participación en el total valor del

Santander, 5 de enero de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

M.ª del Carmen Blasco Martínez.

2010/1955